



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 52 de la Ley 471 (T.C. Ley 6347) que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 52 – Jornada de trabajo

La jornada de trabajo es de 30 horas semanales, salvo los que ya cumplieran horarios superiores con adicionales compensatorios, o estuvieran comprendidos en regímenes especiales, y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan por vía reglamentaria y por la negociación colectiva. La autoridad competente de cada repartición establecerá el horario en el cual deban ser prestados los servicios teniendo en cuenta la naturaleza de éstos y las necesidades de la repartición. El trabajador está obligado a cumplir con el horario que se establezca.

Artículo 2º.- La aplicación de la presente Ley no implicará disminución o supresión salarial de ningún tipo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto es modificar la duración de la jornada de trabajo para quienes trabajan en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actualmente, la reducción de la jornada laboral se ha consolidado como una alternativa en los países desarrollados, ya que se ha demostrado que en determinados sectores las jornadas laborales prolongadas no resultan en una mayor productividad de los trabajadores, sino al contrario. En efecto, la tendencia general es que los países con jornadas menos extensas presentan mayores niveles de productividad, combinado con una fuerza laboral más numerosa.

Por ello, en diversos países se están explorando alternativas que van desde la reducción de las horas diarias trabajadas hasta la semana laboral de 4 días, pasando por alternativas intermedias como la obligatoriedad de un período de descanso obligatorio cada 5 horas trabajadas.

Tal como lo señala la Organización Internacional del Trabajo, "el tiempo de trabajo, el descanso y la organización de las horas de trabajo y los períodos de descanso (la ordenación del tiempo de trabajo) son aspectos fundamentales de las relaciones laborales. La cantidad de horas trabajadas, la duración y número de períodos de descanso y la manera en que se distribuyen durante el día, la semana y el mes tienen importantes consecuencias tanto para los trabajadores como para los empleadores" (OIT, 2018).

Entre tales consecuencias, cabe destacar el impacto que el trabajo tiene sobre la vida y la salud psico-social de los trabajadores y su entorno familiar. En este sentido, es importante mencionar que la reducción de la jornada laboral, al proporcionar mayor tiempo de descanso y ocio e interacción social extra-laboral, favorece el alivio de situaciones de estrés. Y, por otra parte, también permite un reparto más equitativo de las tareas de cuidado entre madres y padres.

Además del impacto que una jornada de trabajo reducida tiene sobre la salud, el aumento del tiempo disponible genera condiciones que favorecen la formación y capacitación de los trabajadores, permitiendo por esta vía un aumento de su productividad. Al mismo tiempo, la reducción de la carga horaria, en el marco de un mejoramiento general de las relaciones laborales, disminuye el ausentismo.

En la actualidad, en nuestro país la Ley 11.544 establece un máximo de 8 horas diarias y 48 horas semanales, siendo uno de los países con mayor carga horaria semanal. Sin embargo, la reducción de dicha carga horaria está siendo puesta en discusión desde espacios sindicales y en el propio ámbito legislativo nacional.

En términos históricos, cabe destacar que la jornada laboral de 8 horas fue una conquista de la clase trabajadora organizada, tras décadas de lucha en un contexto de jornadas laborales que podían llegar hasta las 16hs horas diarias. Y que desde dicha conquista, han tenido y vienen teniendo lugar transformaciones (sociales, tecnológicas, etc.) que, como se mencionó anteriormente, no solamente hacen posible una mayor productividad en menor tiempo, sino que también hacen deseable una menor carga horaria para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Es por ello, que el horizonte de una jornada laboral de 6 horas se presenta como un paso ineludible en el futuro de la ampliación de derechos de los trabajadores, que a nuestro entender es una tarea insoslayable de las políticas públicas en general y de la tarea legislativa en particular.



Finalmente, teniendo en cuenta las transformaciones ya mencionadas, que implican la posibilidad de realizar la misma o mayor cantidad de tareas en menos tiempo, el sector público, dadas sus características, resulta un ámbito propicio para avanzar en la reducción de la jornada laboral a 30hs semanales.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.